

Año de 1779

J1391/17

El Ayuntamiento de Aguas

J1391/17

a una
ma el
del Gov^{no}
ia repre-
sical
ala ofici-
e de cum-
en por la
n la reula
enaba su
i nes me-
y pica
con tanto
lo al todo
a paxo
e onre de este
nu. y dice

R.^l Acuerda

Secr^o Secanz.

t

31396/17

Año de 1779

El Ayuntamiento de Aguas
del Colano, por medio de una
representación, que firma el
Ex.^{mo} de Lechoy por g.^o del Gov.^{no}
dice no saben envidia; cuya repre-
sentación han remitido al Fiscal
de V. M. y la ha parado ala ofi-
cina del R.^o Acu.^{do} para q.^e se de cuen-
ta; dicen en ella, que tienen por la
rujano conducido a Juan la reula
q.^e hera muy bueno, y seipenaban su
obligacion, pero q.^e de do, o nes me-
ver a esta parte se toca, y pica
a la embriaguez, pero con tanto
exceso, q.^e se ha inutilizado al todo
Sup.^{con} permiso, y licencia, para
conducir uno. Por auto de onre de este
mes se comunico al Fiscal de V. M. y dice
Kease!

R.^o Acuerda

Seco^o Selan^o

2
Mue. Justre Sr.

Mue. Sr. mio: El Ayuntamiento de Araqua del Islando me manda dirija a V. la junta representacion, para que Via la aga presente a los S. de ve Real Acuerdo, de quien espera el Ayuntamiento su resolucion.

Duesto Sr. guarde a V. muchos años

Araqua del Islando a siete de setiembre de mil setecientos

setenta y nueve.

MJS

B. M. de V.
jurnal atento se abidon Balantun Laxal fiel de

MJS Don Tomas Laxal fecha

peçialmente en el dia presente enbi que allandose una vecina acidentada de perlesia como no pudo ser socorrida con la primera medicina, por allarse el Criajano con su acazumbada embriagete, se alla la enferma con los Santos Sacramentos, idesancuada, embriagada, y de las repetidas quejas elyndico Procurador a echo al Ayuntamiento se abidito esto precioso acordocar sus Vecinos. Los que de comun acuerdo an resuelto se aga presente a V. la

ENTE
DE MIL
LIENTA

as del Islando
tencion acc pre tem
se vende el Lugar
uan la cedula, quien
a manejado lo ve
de año se he a
de abeixe afficio
de llegar allarse
ala intencion de
de las gentes y
poco e an dado
neces le anido
cota quantas
ante; siendo
meses a esta par
enfermos, y es

FINTE
DE MIL
LENTA

...
... del plano
... tencion sea por ser
... se sobre el lugar
... tuan la areola, quien
... o a manijado lo se
... nte año se lle a
... a de aberve a fite
... sta llegar al arve
... ala iitencia de
... to de la gente y
... arico le an dado
... parece la unido
... esta guantas
... garte; siendo
... meses a esta par
... enfermos, y e

...
... pecialmente en el día presente en lo que
... allandose una vecina acidentada de perlesia,
... como no pudo ser socorrida con la puzonea a
... medicina, por allarse el Curajano con su acos
... quibada embriagete, se alla la enferma
... con los Santos Sacramentos, idesauciada i embiada
... delo cual, y de las repetidas quejas elyndico Pasca
... nador a echo al Hyunte sea abito esto preciso
... lo acordocar sus Vecinos. los que de comun
... acusado an resuelto se aga presente a Uxa



Declaré maravédis.

SELEN QVARTO, VEINTE
MARAVÉDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Muy y Lustrae Señora

El Ayuntamiento del Lugar de Traguas del Reino
Partido de Vera con su debida atención acce pre sen
te a V. M. Que acce siete años se vive el Lugar
por conducción de Criajano de Juan Carreola, quien
con bastante puntualidad y aciendo a manijado lo ve
cinos enfermos. Pero en el corriente año se ha a
notado bastante de cuidado, acausa de aberve aficio
nado robadamente al vino, asta llegar allarse
por su embriaguez no solo negado ala asistencia de
los enfermos, si tambien altrato de las gentes y
aunque el Ayuntamiento y Curia Parroco le an dado
alguna amonestacion no parece le an dado
de enmienda; antes vien solida guarta
ocasionel puede para embriagarse; siendo
esta frecuencia notada de dos meses acsta por
te, con bastante perjuicio de los enfermos, y es
pecialmente en los dias presentes en los que
allandose una vecina acidentada de perleita
como no pudo ver socorrida con la primera
medecina, por allarse el Criajano con su acos
tumbada embriaguez, se alla la enferma
con los Santos Sacramentos, idesuiciada; con lo
de lo cual y de las repetidas quejas elyndico Procu
rador a echo al Ayuntamiento se abilito esto preciso
de acordocar sus Vecinos. los que de comun
acuerdo con resuelto se aga presente a V. M.

por si subiesen bien teledespida, y capitula con o 4a
Pie como el tiempo para las conducciones es ya pa-
do, no determina el Ayuntamiento ejecutarlo, sin la
aprobacion y permiso de V. xa.
de a V. xa muchos años, Araqua del solano
de setenbra de mil setecientos setenta y nuebe.

Por el Ayuntamiento de Araqua del
solano, y por no saber escribir los
componedores de este.

Balantón Larena fidel de
fechos

Ayto
S. S. te
reg.
vega
viguia
villava
villara
Yrunza
mon

Ara
Tarag. oct. once mil 779. Acu. de Pen?

Como lo dice el Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. en vista de la Representacion
q. antecede. Entiende q. si se oieren seruan podra man-
dar que el Alcalde Mayor de la Ciu. de Tara, tomando
las potencias imparciales y reservadas q. estime convenientes
informe a este N. Acuerdo dentro del termino que
tenga a bien pre fixarle, lo q. se le especifica y particione
sobre su contenido, y venido el informe sobre este Expedien-
te al Fiscal de S. M. para manifestar su dicta-
men

O. S. recordo a devnida Placora lo que fuere

de su mayor agrado, y proceda en Justicia q. moe 18
Tarazona y Octubre 18 de 1779

Ayto
S. S. Tarag. Octubre diez y nueve de 1779 Acu. de

vega
viguia
villava
villara
Yrunza
mon

Como lo dice el Fiscal de S. M.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE

D. *Sebastián* y *Oroz*, Seco.^o del Rey
Nuestro S.^o y de Gobierno a la Aud.^a q.^e resi-
de en *Laxag.* Capital del Reyno de Aragón.

Certifico. Que ante los señores del Au.^{do}
se dió cuenta de la representacion del

Representacion viguiente = M. J. S.^o El Ayun-
tamiento del Lugar de Aragón del

Solano Partido de *Tacca*, con su
devida atencion hace presente a v. e.

Que hace siete años reside el *Lug.^o*
por conduccion de *arujano* a *Juan*
Laxuela, quien con bastante puntua-
lidad y acierto a menexado las *ver.*
enfermas. Pero en el corriente año
se le ha notado bastante descuido
accusa de haberse aficionado sobra-

1331/17

ramente al vino hasta llegar allane
por su embriaguez, no solo negado à la
asistencia de los enfermos, si tam-
bien al trato de las Gentes. Yaung.^e
el Ayuntamiento y Cura Puroco le
han dado algunas amonestaciones
no parece le han sido de enmienda,
antes bien solicita quantas ocasio-
nes puede para embriagarse,
viendo esta frecuencia notada
de dos meses à esta parte con
bastante perjuicio de los enfermos,
y especialm.^{te} en los dños presen-
tes en los que hallandose una
vezina accidentada à perlesia, y
como no pudo ser socorrida con
las primexas medicinas por allane
el cirujano con su acostumbrada
embriaguez, ve alla la enferma
con los 5.^{tos} Sacramentos, y denunciada,
en vista de lo qual, y de las repetidas

He recibido el Ayuntamiento de Traguas el Solano
y por mano del Sr. D.ⁿ la cantidad de
cuarenta y ocho r.^{os} de m.^{os} por un despacho y costas al
Expediente sobre que el Cirujano de dicho Pueblo se
embriaga Taxag. a D.^{re} de 1779

Don Xp. de V.

Don Sebastian

quepar el síndico Procurador á hecho
al Ayuntamiento. se havido este preciva-
do á convocar sus Vecinos, los que
de comun acuerdo han resuelto, se
haga presente á V. E. por si tubiesen
bien ve le sepida y capitule con omo,
pues como el tiempo para las conduc-
ciones es ya parado, no determina
el Ayuntamiento executarlo sin la apro-
bacion y permiso de V. E. Nuncio
P. guarda á V. E. m.º ant. Aragua al So-
lano á siete de Set. de mil set. de. y
nuve = Por el Rey.º á Aragua al Solano,
y p.º no vaxer escrivia los compon. de este
Valentin Laverau p.º de p.º. Tenneri-
ta demandó lo viere el Fiscal de su p.º
quien se ha ido la resp.ª q.º se tenor, y el
del auto en su razon prohibido es como se
rige = Ex.º = El Fiscal de su. en vista de la
representacion, q.º antecede. Entiende q.º V. E.
siendo verido podrá mandar, q.º el Alcalde

8



Veinte maravedís.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS Y AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.**

Mayor de la Ciu^d de Tacca, tomando las
noticias imparciales y reservadas, q^e oviese
Convenientes, informe a este R.^o C.^o dentro
del termino que tenga a bien prefixarse,
lo que vele o pareciere y pareciere sobre lo
Consenido, y venido el Informe a pare
este expediente al Fiscal de V. M. para ma
nifestar su dictamen = Ve. sobre todo se
vervira resolver lo que fuere con mayor
agrado y proceda en Tuticia, que pide =
Tarag^a Oct.^{va} diez y nueve o mil setec.^{ta} de
y nueve = Acu.^o Gen.^l = Como lo dice el Fis
cal de V. M. lubricado. Ya q^e convrey por
qualq^a E.^{no} que lo vea ar. M. se no a fig.^e
Doy la presente, q^e primo en Tarag^a a quag
tro e Dez.^{ta} o mil setec.^{ta} de setenta y nueve

Auto

S. C.
Vega
Viqueia
V. Llana
Villar
Munra
Mon

Sebastian
Correa